Valledupar, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NELGIS SOFÍA TÓRRES MOLINA.
DEMANDADO	ERIC ALFREDO DURÁN LÚQUEZ.
RADICADO	11001-31-10-031-2022-00222-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, por valor de $8.728.016, donde liquida las cuotas causadas hasta marzo de 2023, debidamente actualizadas, sin que hiciera uso de esa oportunidad procesal, estando acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de requerimiento de las medidas cautelares ordenadas, que hace el peticionario, SE LE REQUIERE para que aporte a este Juzgado las constancias correspondientes, donde se pueda comprobar haber enviado los oficios a las entidades bancarias, para poder proceder a lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77720dcb5f475a39be33374b5945871ee8ed6cfa7797c6388d7d09364e62647b**

Documento generado en 01/06/2023 01:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica